

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de noviembre de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

28.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SUMINISTRO CARRETILLA ELEVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/40015

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, LA ADQUISICIÓN DE UNA CARRETILLA ELEVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de Abril de 2021, se aprueba el inicio del expediente. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de Junio de 2021, se aprueba el expediente y Pliego de Cláusulas Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto supersimplificado para la adquisición de un vehículo para Acción Social.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto supersimplificado, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 159.6 LCSP.

- II. Vistas las Actas de las Mesas de Contratación con fechas 21 de Julio, 26 de Agosto, 10 de Septiembre, 6 de Octubre y 14 de Octubre de 2021, se admite

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

parcialmente el informe presentado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, se excluye del proceso de licitación a las empresas ELECTRON CASTILLA LA MANCHA, S.A. y AUTOMOCIÓN LOZANO, S.L. por los motivos expuestos en la misma, quedando **ELECTRON COSLADA, S.A.** clasificada en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa ELECTRON COSLADA, S.A. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 22 de octubre de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 08 de noviembre de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 2 de octubre de 2021.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Elevación a público acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración.
- Documentación justificativa de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP.
- Acuerdo de inscripción en el ROLECE junto con Declaración Responsable de no haber experimentado variación los datos reflejados en el mismo.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de Septiembre de 2021.

II.- El procedimiento abierto supersimplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.6 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto SuperSimplificado, para la **ADQUISICIÓN DE UNA CARRETILLA ELEVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO** a la empresa **ELECTRON COSLADA, S.A**, por un importe de **22.565 € + IVA (4.738,65)**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- _____ Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,